

Si en el preciso termino de ocho dias, contados desde esta fecha, no me remiten Vmo. las Relaciones que faltan de Propiedad: sujetas á la contribucion del 4 y 6 p<sup>o</sup> de esa Villa, y su Jurisdicc<sup>o</sup>; dare cuenta al Supremo Consejo de la Omission q<sup>e</sup> advier<sup>o</sup> to, para que se diene tomar la Providencia que estime oportuna, y que tenga efecto lo q<sup>e</sup> tantas veces he encarado á Vmo.

Yo: D<sup>o</sup> Juan de S. P. Murcia 13.  
de Sept<sup>r</sup>. de 1796.

Man Ramirez

to  
Just. y Ayunt. de la V<sup>a</sup> de Caravaca.